

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 30 JUL 2008

VISTO el Decreto Provincial N° 069/08 de fecha 16 de enero de 2.008; y

CONSIDERNADO:

Que mediante el mismo se aprobó la Estructura Orgánica del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia.

Que asimismo se crearon los cargos de la Estructura Política de dicha Cartera Ministerial.

Que los cargos previstos en la precitada Estructura, por estar relacionados exclusivamente con la educación, en su gran mayoría deben ser cubiertos por el personal docente, quienes por tal razón requieren licencia sin goce de haberes en los cargos que ostentan.

Que de acuerdo a la normativa vigente, para aquellos docentes designados para cubrir cargos en la Estructura antes mencionada, en funciones administrativas y técnicas, como así también para aquellos que cubren cargos políticos, corresponde que conserven su carácter docente, a los fines del cálculo de la antigüedad sin interrumpir la continuidad en el cómputo de sus servicios docentes, revistiendo en situación docente activa.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

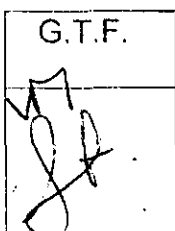
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que en la cobertura de los cargos de la Estructura Política del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, aprobada por Decreto Provincial N° 69/08, como también en futuras estructuras y en el desempeño específico y funciones propias del cargo, tanto a nivel administrativo y técnico, como en la cobertura de cargos políticos, en los que se hayan designado docentes, éstos conservarán su carácter docente, a los fines del cálculo de antigüedad, sin interrumpir la continuidad en el cómputo de sus servicios docentes, revistiendo en situación docente activa en cumplimiento a las normativas vigentes; anualmente se les repetirá el último "Concepto Profesional Docente" que hubieran obtenido, el que deberá ser considerado como antecedente técnico profesional y por las Juntas de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto y de E.G.B. 3 y Polimodal, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Derogar el Decreto Provincial N° 065/07, de fecha 3 de enero de 2.007.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1469/08



[Signature]
Prof. Darío Rubén Vargas
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro - S.T. - T

[Signature]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA